

Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”

En atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Ante la emergencia sanitaria, la Alcaldía Benito Juárez, se ha visto en la necesidad de reasignar recursos, así como implementar acciones que ayuden a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en ese sentido se requiere modificar las Reglas de Operación del Programa Social “**Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas**”, el cual fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el día 14 de enero 2020.

Dichas modificaciones versan de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
<p>III.1 Antecedentes</p> <p>Para el presente ejercicio fiscal, se tiene programado llegar a una meta de 500 beneficiarios y un monto unitario por persona con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativas de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), así mismo se elimina la edad como requisito de acceso.</p>	<p>III.1 Antecedentes</p> <p>Para el presente ejercicio fiscal, se tiene programado llegar a una meta de 500 beneficiarios y un monto unitario por persona con discapacidad permanente y/o enfermedad crónico-degenerativas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), así mismo se elimina la edad como requisito de acceso.</p>
<p>IV.1 Objetivos y Estrategia General</p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), para apoyar hasta 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-</p>	<p>IV.1 Objetivos y Estrategia General</p> <p>Implementar garantías efectivas de derechos de personas que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, mediante la entrega de un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), para apoyar hasta 500 personas que cuentan con alguna discapacidad sensorial, física o intelectual de forma permanente o padezcan enfermedad crónico-</p>

<p>degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad</p>	<p>degenerativa (diabetes mellitus con padecimientos múltiples multi-tratados; cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento; insuficiencia renal y enfermedades de columna o rodilla múltiples); con objeto de incrementar las posibilidades de acceder a una vida digna con oportunidad de recibir herramientas necesarias a fin de lograr su inclusión en la sociedad.</p>
<p>VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL -Monto total del presupuesto autorizado para 2020: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) -Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$3,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), -Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Única ministración durante el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL -Monto total del presupuesto autorizado para 2020: \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) -Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). -Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Única ministración durante el ejercicio fiscal 2020.</p>